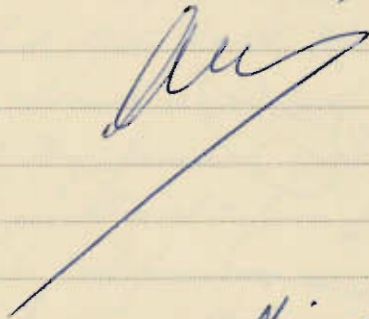


= Año 1966 =

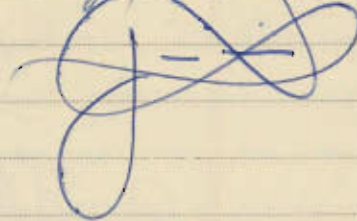
= Número 1. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, don Máximo Mollmar Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos me que haya un número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, precede reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario actual,



= Número 2. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Enero de 1966.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Máximo Mollmar Jora, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, don Guillermo Jureda Meléndez, don Pablo Jais Gualta, don José Juan Bon, don Antonio Ramis Benmaras, don Juan Vidal Miralles, don Bartolomé Luis Amorós, don Juan Fran Ferris, don Lorenzo Fran Rosello, don Juan Maria Fiol Tur, don Francisco Guquienda Maya, don Pablo Salom Luis, don Bartolomé Miguel Potger, don Pedro Llinás Guasp, don Pedro Hama Vallerpiu, don Jaime Ferra Jureda, don Francisco Ferris Vico, el Interventor de Fondos municipales interino, don



Feder. Quai S. de Garabito y anstido de uni, el importante social
taris accidental, al objeto de celebrar sesion ordinaria en segun-
da convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y treinta y un
minutos el Sr. Presidente abre la sesion, dandose lectura al ac-
ta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se da cuenta del asunto inserto en el Orden del Dia

Se acuerda aprobar con el numero 2:

Convenio Sindical "Convenio Sindical Colectivo de Trabajo que afectara a
colectivo trabajo de la Empresa Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantari-
S.M.A.Y.A., asi como la llada de Palma de Mallorca. = Capitulo I. = Disposiciones
generales. = Articulo 1º. - El presente convenio recopila, me-
da al mismo fin el tituye, modifica o adicisiona los anteriores convenios. = En
Sr. Juan Tomas, m. cada capitulo o articulo se especifica la medida de tal
promulgados en el. alcance. = Articulo 2º. - Alcance de aplicacion. - El presente
artº 9, la palabra. convenio afectara a la empresa Servicios Municipalizados
"anulados" y año de Aguas y Alcantariados de Palma de Mallorca y al
diendo "sobre el mel- personal afecto al mismo. = Articulo 3º. - Vigencia. - El conve-
do base y retribucion nis tendra la vigencia de dos años, empezandose a contar
complementaria." esta, a partir de 1º de agosto de 1965. = Articulo 4º. - El con-
venio podra ser prorrogado por plazos anuales, contandose
estos desde la fecha de su entrada en vigor. = Se considerara
tautamente prorrogado, si no se denuncia proponiendo
revisión o renuncion, mediante escrito dirigido a la Auto-
ridad Laboral competente, con un plazo de tres meses res-
pecto a la fecha de expiracion del convenio o de cualquier
ra de sus prerrogas. = Articulo 5º. - Compensacion y Reper-
cusión de las mejoras establecidas en el presente Convenio.
Las mejoras que figuran en el presente convenio, podran
ser absorbidas por posteriores aumentos de salarios, bien sean
voluntarios u obligatorios, no incrementaran el fondo del
Plus Familiar, ni se tendran en cuenta para el calculo de los
horas extraordinarias. = Asimismo tampoco estaran suje-
tos a cotizacion en los regimenes de Seguridad Social, ex-
cepto el de Accidentes del trabajo. = Capitulo II. = Articulo 6º.
Salarios base. - Se establece minima de salarios, sea la si-
guiente: = Personal Técnico. = Suplementos, 7.000. = Pl. mensuales.

Ayudante de Ingeniero (1ª categoría), 6.400' - id. id. = Jefes de Servicio, 4.500' - id. id. = Delimitantes Topógrafos, 3.700' - id. id. = Personal Administrativo. = Jefes de Grupo, 6.400' - id. id. = Jefes de Sección, 4.500' - id. id. = Subjefes de Sección, 3.700' - id. id. = Oficiales primeros, 3.000' - id. id. = Oficiales segundos, 2.500' - id. id. = Auxiliares, 2.200' - id. id. = Personal Auxiliar. = Encargados de cobradores, Lectores y Almacén, 2.400' - id. id. = Lectores, 2.200' - id. id. = Cobradores, 2.200' - id. id. = Listeros, 2.200' - id. id. = Ayudantes de Almacén, 2.200' - id. id. = Personal obrero. = Subcapataces, 85' - Ft. diarias. = Oficiales primeros, 80' - id. id. = Oficiales segundos, 72' - Ft. diarias. = Oficiales terceros, 67' - id. id. = Técnicos especialistas, 63' - id. id. = Peones, 60' - id. id. = Especialistas prácticos de primera, 72' - id. id. = Especialistas prácticos de segunda, 67' - id. id. = Personal no remunerado. = Comunes, 2.300' - Ft. mensuales. = Ordenanzas, 2.100' - id. id. = Botones, 750' - id. id. = Artículo 7º. - Aumentos periódicos por antigüedad. - Queda especialmente modificado el régimen de aumentos periódicos por antigüedad fijados en la Legislación Nacional de Empleo y vigente Reglamento de Régimen Interior, en el sentido de que los quinquenios se calcularán en un 10 por 100 del salario base, sin limitación alguna en el número de los mismos.

Artículo 8º. - Este nuevo régimen de antigüedades, absorberá el premio de circulación y el quinquenio de premio a la conducta, establecidos en los arts. 24 y 25 de la Legislación Nacional de Empleo. = Artículo 9º. - Queda vigente el art. 15 del Reglamento de Régimen Interior en relación a los funcionarios municipales en excedencia activa, que se hallen prestando servicios en SMAYA a los cuales les serán reconocidos como aumentos periódicos de sueldo, los quinquenios y anualidades, que les correspondiera percibir de acuerdo con su categoría municipal correspondiente, no siendo les por consiguiente, de aplicación lo previsto en los dos artículos precedentes. = Artículo 10º. - Plus especial convenio 1.965. - Se establece un Plus especial de convenio, igual para todo el personal del Servicio, consistente en la cantidad de treinta pesetas por cada día de trabajo efectivo. - Excepcionalmente se



percibirá íntegramente durante el reglamentario período de vacaciones. = Porada la percepción del "Plus Especial de Convenio" sobre el trabajo efectivo realizado por el funcionario y trabajador, se considera preciso señalar concretamente las excepciones para su detrimento, acordes con la Ley de Contrato de Trabajo y los acuerdos adoptados por la Comisión de Deliberaciones del presente convenio. = Al efecto, la percepción y excepción será regulada de la siguiente forma: = a) En los días faltados al trabajo, se perderá el Plus Especial de Convenio, salvo que la ausencia del trabajador obedezca a una causa justificada, a juicio de la Dirección del Servicio, vistas sus circunstancias personales y previo informe del Jurado de Empresa. = b) El remanente que quede a favor del Servicio por el impago del Plus en los casos previstos, será repartido anualmente, por partes iguales, entre todo el personal de plantilla del servicio. Sin embargo, no entrarán en el reparto del remanente de fin de ejercicio, quienes hayan dejado de percibir uno o más días del año el Plus de Convenio. = c) El personal que pase a la situación de jubilado, cesará en la percepción del Plus, que no podrá tenerse en cuenta en el momento de calcular la pensión de Empresa, no forzando a ingresar el remanente previsto en el apartado anterior, las cantidades no percibidas por esta causa. = Idéntica regla se seguirá en los casos en que los trabajadores se encuentren en situación de larga enfermedad. = Artículo 11.º - La Dirección del Servicio podrá en todo momento, suspender dicho concepto "convenio 1955", hasta por 30 días, en atención a cada una de las faltas en que incurra el personal. Dicha suspensión podrá, incluso, ser independiente de hacer uso de las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones previstas en la Reglamentación Nacional y Reglamentos de Régimen Interior, ya que cuanto se previene en el presente Artículo, se orienta a alcanzar un mayor rendimiento del personal, mejorando las normas de productividad establecidas. = Artículo 12.º - Plus de Pensión y Plus Familiar. - Los aumentos previstos en el presente convenio, no alterarán en la man



ta en el porcentaje del actual "Plus de Pensionaria", ni incrementarán el Fondo del Plus Familiar. - En cuanto a este último, y en atención a los antecedentes de años anteriores, se fija el valor del punto en 150' - Itas. Mensuales. - Artículo 13º. - Horas extraordinarias. - Las horas extraordinarias, se satisfarán de acuerdo con el siguiente cuadro de valores: = 25% - 40% - 75% - Jefes de Servicio... 54 - 61 - 76 = Encargados de Proyecto... 53 - 59 - 74 = Encargados de Servicio... 53 - 59 - 74 = Jefes de Grupo... 54 - 61 - 76 = Jefes de Sección... 54 - 61 - 76 = Subjefes de Sección... 54 - 61 - 76 = Oficiales 1º... 36 - 40 - 50 = Oficiales 2º... 30 - 34 - 42 = Auxiliares... 27 - 30 - 37 = Encargados... 29 - 32 - 40 = Lectores - Cobradores... 27 - 30 - 37 = Listeros... 27 - 30 - 37 = Ayudantes de Almacén... 27 - 30 - 37 = Couriers... 28 - 31 - 39 = Ordenancas... 25 - 28 - 35 = Subcapataces... 31 - 35 - 43 = Oficiales 1º... 29 - 32 - 40 = Oficiales 2º... 25 - 29 - 36 = Oficiales 3º... 24 - 27 - 34 = Técnicos especialistas... 23 - 26 - 32 = Técnicos... 22 - 24 - 30 = Especialistas prácticos 1º... 26 - 29 - 36 = Especialistas prácticos 2º... 24 - 27 - 34 = Capítulo III. - Requisito Especial de jubilaciones. - Artº 14º. - Los productores jubilados con anterioridad a la fecha de aprobación del primer convenio (octubre de 1962), tendrán derecho a percibir la diferencia existente entre la prestación que el Montepío les concede por jubilación y el salario real que en el momento de jubilarse tenían asignado; excepto las mejoras extrasalariales contenidas en el artículo 5º del citado primer convenio colectivo, y el Plus Familiar. - Artículo 15º. - Todos los productores cuya jubilación sea posterior a la fecha del segundo convenio (julio 1963), y los que en el futuro se jubilarán, tendrán derecho a partir de los 65 años, a cobrar la diferencia existente entre la prestación que el Montepío les conceda, y el salario real, incluido el Plus Familiar, que tengan asignado en el momento de jubilarse; perdiendo la empresa, en razón de esta concesión, derechos al pase a la situación de jubilación, con carácter forzoso, a partir de la indicada edad de 65 años. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º, no se considerará incluido en el salario real el Plus de Convenio. - Artículo 16º. - Aquellos jubilados que fo-



Ucrines, causarán baja en la percepción de los anteriores beneficios, quedando únicamente, a sus derechohabientes, que sean reconocidos por la Mutualidad, el derecho a percibir la diferencia existente entre la prestación que el Montepío les concede por jubilación y el salario real que en el momento de jubilarse tenían asignado: excepto las mujeres extraralanas contenidas en el artículo 5º del citado primer Convenio Colectivo, y el Plus Familiar: el tanto por ciento que la Mutualidad conceda y el mismo porcentaje del salario que tuviera asignado el productivo fallecido. Es decir, a la Fundación de Empresa, se le aplicará la reducción en idénticos porcentajes que en cada caso acuerde para la suya la Mutualidad. - Artículo 17º. - Idénticos beneficios que los señalados en los dos artículos anteriores (pensión reducida) alcanzarán a los derechohabientes de aquellos trabajadores que fallecieron en activo, sin haber alcanzado la situación de jubilación. Los derechohabientes a que se refiere el presente artículo, cesarán en el percibo de la pensión de empresa, cuando en ellos concurra alguna de las causas a que se refiere el Reglamento del Mutualismo Laboral para la pérdida de la pensión concedida. - Capítulo IV. - Disposición transitoria única. - Artículo 18º. - Acorde con lo dispuesto en el artículo 3º del presente texto, sobre vigencia del convenio, las mejoras económicas contenidas en el mismo tendrán carácter retroactivo desde el día 1º de agosto de 1965. - Sin embargo, excepcionalmente, los valores asignados al valor del Funtó y a las horas extraordinarias, en los artículos 12 y 13, respectivamente, de este convenio, serán a partir de la aplicación práctica del mismo, sin efectos retroactivos. - Capítulo V. - Disposiciones finales. - Artículo 19º. - No reperusión en los precios. - A los efectos prevenidos en el apartado cuarto del artículo quinto del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de junio de 1958, ambas partes hacen constar su opinión de que las estipulaciones del presente convenio no determinarán alza de precios. - Artículo 20º. - Si por aplicación del artículo 8º se pudiera dar en algún caso una circunstancia re-

ducción de inquilinos, se incrementará a la antigüedad la cantidad necesaria, hasta tanto por el devengo de un mes o quinquenio se pueda absorber totalmente el premio de vinculación y el quinquenio del artículo 24. = Artículo 21.º - Comisión Mixta. - Se crea la Comisión Mixta del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del mismo. - Dicha Comisión estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad de Baleares, e integrada por tres Vocales titulares ex officio, designados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y tres Vocales titulares sociales, nombrados por el Jurado de Empresa del servicio, siendo Secretario el respectivo del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad. - Serán designados también tres Vocales suplentes, de ambas representaciones. - Siendo el presente convenio colectivo sindical, en toda su extensión, fiel expresión de lo acordado, por ambas partes deliberantes, social y económica, lo firman y ratifican en el lugar y fecha al principio indicado, junto con el señor Presidente, Arce y Secretario."

El Sr. Fran Comas, explica las modificaciones que se introducen respecto al anterior convenio y su alcance.

El Sr. Llinas pregunta si continúa el premio de puntualidad al trabajo, y el Sr. Fran contesta diciendo que queda absorbido por el de trabajo efectivo.

El Sr. Sureda se refiere al art.º 9, en el que se dice que da vigente la parte de los funcionarios municipales que prestan servicios en SMAYA en cuanto a quinquenios y ha de notarse que los actuales funcionarios municipales no cobran los quinquenios por anualidades en cumplimiento de la última Ley de Administración Local. Fueron suprimidas las anualidades; si no se rectifica se dará el caso que el funcionario en situación de excedencia que trabaje en SMAYA cobrará anualidades y el resto no.

El Sr. Fran Comas dice que los funcionarios en situación de excedencia que trabajan en SMAYA dejan seguir el régi-



men municipal, por tanto, quedarán disminuidas las anualidades para ellos, salvo que el municipio pida permiso para satisfacerlos, entendiéndose que debe suprimirse la palabra anualidades.

El Sr. Interoventor aclara que también habla sólo del sueldo base y los funcionarios municipales perciben los quinquenios sobre el sueldo base y la retribución complementaria y sería un perjuicio para ellos.

El Sr. Fran Tomás, entiende que también debe añadirse esta palabra.

El Sr. Sureda aclara diciendo que equipararlos a los funcionarios municipales.

El Sr. Fran Tomás entiende que queda más correcto y desea se recoja la impresión de la palabra anualidades y el añadido sueldo base y retribución complementaria, o sea, en la misma forma que los restantes funcionarios municipales.

En este instante entra en el Salón el Sr. Auguera.

Seguidamente se procede a dar lectura a la minuta presentada por el Sr. Fran Tomás, en cuya parte dispositiva dice así:

"Para reflexar el espíritu que presidió en todo momento, los acuerdos del repetido comité de deliberaciones, el concejal firmante, propone a V. E. se dé la siguiente nueva redacción al artículo 10 del convenio colectivo Sindical de que se trata y que este acuerdo, caso de adoptarse, sea comunicado a la Delegación Provincial de Sindicatos: - Artículo 10. - Párrafo 1º, exactamente igual como figura en la propuesta. - Párrafo 2º, exactamente igual como figura en la propuesta. - El párrafo 3º, quedará redactado de la siguiente manera: - "A tal efecto, la percepción y excepción, del Plus Especial de Convenio quedará regulado de la siguiente forma: - a) En los días faltados al trabajo, por licencias obligatorias de cualquier clase, por maternidad, fallecimiento y enfermedad grave de familiares, alumbramiento de esposa, permisos especiales etc. se perderá el Plus Especial de Convenio. - Cam-

poco lo percibirá el personal que se halle en situa-
ción de "larga enfermedad". - b) Se perderá el Plus
Especial de Convenio igualmente en los casos de au-
sencia del trabajo por enfermedad, en que el trabaja-
dor no presente el parte oficial de baja del Seguro
Obligatorio de Enfermedad. - c) El trabajador enfermo,
previa la presentación del parte de baja oficial del
S. O. E. podrá percibir el Plus Especial de Convenio, a
juicio de la Dirección del Servicio, vistas sus circunstan-
cias personales, y previo el informe del jurado de
tempereza. - Se aclarará, que no existe obligación al-
guna en el pago del Plus Especial de Convenio a fa-
vor de los funcionarios y trabajadores oficialmente
enfermos, sino que el pago es potestativo de la Direc-
ción del Servicio, oído el jurado de tempereza. - d)
El remanente que al final del año económico que-
de en favor del Servicio por el impago del Plus Es-
pecial de Convenio, en los casos anteriormente previs-
tos, será repartido anualmente, por partes iguales entre
todo el personal de plantilla del Servicio, de acuerdo
con las siguientes condiciones: - 1.º - No participarán
del reparto del remanente de fin de ejercicio, quie-
nes durante el año hayan dejado de percibir uno
o mas días, el Plus Especial de Convenio. - 2.º - Excep-
cionalmente, participarán en la percepción del repar-
to aquellos productores que hayan dejado de percibir
el Plus Especial de Convenio durante el año, por licen-
cia obligatoria, cumplimiento de función pública +
sindical y licencias voluntarias concedidas por la
Dirección del Servicio, en las que expresamente se ha-
ga mención en este sentido. - 3.º - El personal que du-
rante el año haya estado enfermo o accidentado y
haya presentado los correspondientes partes oficiales de
baja, también participará en el reparto del remanente
de fin de ejercicio. - 4.º - El personal que padece la situa-
ción legal de jubilado, cesará en la percepción del Plus



Especial de bonum, el cual, además, no podrá tenerse en cuenta por el Servicio en el momento de extinguir la pensión complementaria a cargo del Servicio, la cual se concede en virtud de convenios colectivos anteriormente aprobados y en vigor." = fide es el parecer y propuesta del firmante, no obstante V. E. acordará lo que proceda en justicia. = Palma de Mallorca a 7 de enero de 1966. = Juan Fran. Tabuado.

El Sr. Fran. Tomás explica el contenido de la misma y acaba diciendo que el plus de convenio vendría a representar un aumento de salario y por ello se propone el cambio de redacción de manera que se resaja mejor el espíritu y la letra de las deliberaciones tendidas, conservando el sentido que le motiva, que es primar, con solo alguna excepción, vistas las condiciones personales del individuo enfermo, a fin de que se le pueda prestar una ayuda indirecta y excepcional. Lo que se persigue es que el individuo que va a la empresa y falta dos o tres días justificados por enfermedad o sea que pierda por tres días las 90 pesetas y el deudas a percibir un pequeño y teórico reparto de ahorros, a fin de año. Tampoco se da esta prima en el caso de licencia o ausencia forzosa, porque no está presente en el trabajo. En SMOXA ha sido muy difícil premiar el trabajo por ser un servicio extraño y tener que recurrir grandes extensiones y no poder fijar el número de servicios a prestar y también por no tener personal bien preparado en productividad, dando lugar a fijar las 30 pesetas por día de trabajo efectivo y en los domingos y fiestas abonables no hay prima.

El Sr. Salam, dice que cuando un productor se encuentra en situación de enfermedad por larga enfermedad; ¿cobra, o no, la prima?

El Sr. Fran. contesta en sentido negativo.

El Sr. Salam entiende que cuando un productor se halla en esta situación es cuando tiene necesidad mayor y cree debería cobrarse el plus o prima, por cuanto es una

enfermedad debidamente autorizada.

El Sr. Fran Zamá observa que es premio al trabajo efectivo.

El Sr. Salas dice que se refiere a un caso menor de baja, y el Sr. Fran contesta diciendo que lo mismo ocurre a todo obrero, sea de la rama que sea sujeto a régimen de mutualidad.

El Sr. Salas explica que cuando un obrero está de baja por enfermedad cobra el 75 por ciento de su jornal y cuando para a larga enfermedad, sólo cobra el 60%. Estima debena estudiarse esta cuestión.

El Sr. Fran dice que el convenio se basa sobre productividad y la coltilla final de todo convenio es que no modifica el precio de los servicios. Se puede considerar con independencia la cuestión de larga enfermedad por ser problema general, ahora desvirtuaría el sentido de prima de productividad, y el obrero de larga enfermedad no rinde. Fuera del convenio se puede encontrar una fórmula que abarque el sentimiento humano.

El Sr. Zaquiado pregunta la duración del convenio anterior.

Se le contesta que de dos años.

El Sr. Zaquiado pregunta la duración del presente convenio.

El Sr. Fran Zamá contesta diciendo que si mal no recuerdo también es de dos años, con prórroga de año en año si no se denuncia.

El Sr. Sais, dice que en la discusión del convenio se llegó a la conclusión que el plus de productividad o de permanencia en el trabajo físico y así se plantea el asunto, y luego surge el obrero enfermo, a juicio previo de la dirección e informe del Jurado de Empresa, y esto constituye una excepción y pregunta: si se hace una excepción, por qué no se hacen otras? Si este es el principio, ha de ser tajante, es decir, la presencia física ha de ser



absoluta, sin excepciones de enfermedad o de que se ausente.
El Sr. Juan Tomás dice que el Sr. Saur, como miembro del
Comité de deliberación, sabe que las deliberaciones de él se
van con la máxima concisión, existiendo un día y aflu-
jo hasta llegar a un acuerdo, que fue el que recibió el
Sr. Saur precisamente. Es diferente pretender hacer frente a
ayudas a un obrero y el que sufre una enfermedad, y el
servicio no debe cargar con la muerte de un paciente. Si le
importa la enfermedad del obrero; si muere un familiar, es
muy lamentable, pero si no se asiste al trabajo, no pierde
el jornal, lo que no cobra es la prima. El obrero que está
enfermo está vinculado a la empresa y es el que tiene la nece-
sidad.

El Sr. Saur dice que no se discute el alcance económico,
sino que por la presencia al trabajo, o sea la productividad,
toda vez que dentro de SMAYA se ha podido buscar una for-
mula para dar el premio a la productividad real.

El Sr. Sureda dice que el plus de convenio es por la presen-
cia física al trabajo, o durante las 8 horas de trabajo.

El Sr. Juan dice que entrar en este terreno es muy interesan-
te, pues si se firma y se va, no trabaja, es por las 8 horas
diarias.

El Sr. Sureda aclara la pregunta en el sentido de que si uno
va dos horas al trabajo pierde o no el convenio, o si asiste a
una reunión sindical de 3 horas.

El Sr. Juan entiende que no. Si no ha asistido al trabajo no
cobra el plus, o se le da una licencia obligatoria no cobra
el plus, y es licencia obligatoria asistiendo a una reunión. Si
uno está enfermo, permite la parte proporcional al jornal y
la empresa no va a pagar el jornal íntegro.

El Sr. Sureda contesta diciendo que el Plus de convenio no tie-
ne nada que ver con el contrato de trabajo.

El Sr. Juan Tomás dice que si uno produce a las dos horas
se va, entiende que tiene derecho al plus íntegro y, en todo
caso, tendría derecho al plus en forma proporcional.

El Sr. Tomás se refiere a lo manifestado por el Sr. Saur,

por estimar ser lo mas justo, o sea que abarque el todo o nada.

El Sr. Jaquinto entiende que hablando de convenios podriamos estar toda la noche y en toda empresa hay partidos de cargas sociales en las que figuran el seguro de enfermedad, de entierro y denuis, por lo que entiende que se ha de pagar el incentivo al trabajo pues de lo contrario ya no hay el estímulo.

Sr. Lleras aclara la pregunta del Sr. Sureda. Dice que en SMOXA hay Sindicatos Sindicales y se puede dar el caso de tener que asistir a reuniones y en este caso la empresa ha de pagarles el jornal pero no las horas extraordinarias, y si estos Sindicatos van al Sindicato, pierden el plan de convenio.

El Sr. Sureda, aclara diciendo que su pregunta se refiere a si es en 8 horas de trabajo, o presentarse al trabajo.

El Sr. Fran Ferrer contesta diciendo que entiende la jornada legal.

El Sr. Sureda manifiesta que si es presencia fija, es la jornada y no habria parte de la jornada legal.

El Sr. Alcala manifiesta que este asunto se presta a discusion interminable y debe ser motivo no de Fleno, sino de comision informativa, pues han de venir los casos desmenzados; es decir el Fleno no es una Comision de trabajo, sino para deliberar sobre su aprobacion, o no aprobacion. Financero se ha de someter a la aprobacion la enmienda y despues el dictamen.

Se acuerda aprobar la enmienda transcrita anteriormente, con el voto en contra de los señores Gair, Vidal, Fiera, Roman y Sureda.

Se acuerda aprobar el dictamen, con la enmienda, imprimiendo en el artº 9, la palabra "anualidad"; y aña-diéndole "sobre sueldo y retribucion complementaria".

Seguidamente se da lectura a la propuesta que se inserta a continuacion:

3.
Se acuerda apr.
bar propuesta sobre

"Noveda. = Satisfactor a Don Vicente Ferrer de San Jordi



concesión ayuda
reconstrucción Ar-
ca Casa Ferrniguera
y habitación vi-
lita.

Ferrnigols, en su calidad de propietario de la finca "Casa Ferrniguera" sita en la calle de la Fortella n.º 7, la cantidad de 61.374'96 ptas. (sesenta y una mil trescientas setenta y cuatro pesetas con noventa y seis centinos), a título de colaboración para atender a la reconstrucción del arco que perteneciente a "Casa Ferrniguera", incluida en el inventario del Tesoro Artístico Monumental de Palma, se proyecta sobre la calle Serra. Dicha cantidad representa el 25% del presupuesto presentado para la citada reconstrucción y será abonada previo informe favorable de las obras emitido por los Servicios Técnicos de Arquitectura de esta Corporación Municipal. Que por los Servicios de Hacienda Municipal se habilite en presupuesto la citada cantidad de 61.374'96 ptas. para atender en su día al abono del mencionado gasto. - No obstante el Excmo. Ayuntamiento Plebeo resolverá lo que estime más procedente. - Palma 7 Enero de 1966. - El Presidente, - Antonio Ferrnigols.

El Sr. Alcalde explica que en la calle Serra y en la parte posterior de la Casa Ferrniguera, hay un sector en ruina que aparece apuntalado y conado a la circulación. Ello es debido a que la propiedad conidera que no le corresponde a ella únicamente el arreglo de esta parte de edificios, toda vez que no le interesaría la permanencia; el edificio tiene la consideración de carácter histórico-artístico y estimaban que otros organismos que se benefician de esta calificación tenían que aportar al gasto. Se hicieron gestiones con la Dirección General de Bellas Artes, llegándose a una avenencia. Se ha hecho un presupuesto de las obras de consolidación que importa la cifra de 245.000 pesetas aproximadamente y la Dirección General de Bellas Artes aportará el 50 por ciento, y la ciudad el 25, quedando para la propiedad el resto, o sea el 25 por ciento.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

41.

Seguidamente se acuerda por a Hacienda, el dictamen
se acuerda por a una propuesta inserta en el Orden del Día con el número
Hacienda dictamen unativo, relativo a creación con carácter anual el premio

propuesta sobre ins- denominados "Monserate Manaró."
titución Formis "Mon- Por el Ilmo. Sr. Alcalde se explica el alcance de la propues-
serate Manaró." ta poniendo de manifiesto la personalidad del Sr. Manaró.
Se acuerda que el dictamen propuesta de referencia, pa-
se a la Comisión de Hacienda.

5. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inscri-
ben a continuación:

Plan G. Ordenación "Acuerdo. = 1.º.- Aprobar inicialmente, admitiendo a trámite
Haya de Palma y el Plan Especial de Ordenación de la Haya de Palma y es-
Zona costera Caín una costera de Caín. Sevilla de este término municipal, re-
Sevilla redactado dactado a petición de este Excmo. Ayuntamiento y resolución
por Junta Regional de la Superioridad, por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Cortes de
Cortes de Baleares; Baleares, aceptando las sugerencias formuladas en un informe
aprobación inicial. por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, Sr. Vagner, de que
el trazado vial de la zona comprendida entre Caín Sevilla
y Arrenal debería ser completado y perfeccionado mediante la
provisión de vía de circulación rápida, a espaldas de la zo-
na residencial, con trazado aproximado señalado en el
Plan General la cual enlazaría la autopista del Aeroport-
to San Juan con carretera de Enderricat; y elimina-
ción en el Proyecto definitivo de realización, la discontin-
uidad de la carretera costera entre las actuales calles de
Palangres y Aoda. Bartolomé Pintort. = 2.º.- Sancitar el an-
teriormente citado Proyecto a información pública durante
un mes según lo previsto en el artículo 3.º de la vigente Ley
sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante
inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del correspon-
diente anuncio. = 3.º.- Dar cuenta a la Jefatura de Cortes de
Baleares del presente acuerdo a los efectos que proceda. = Este
es el parecer de la Comisión informante. = V. E. no obstante
recordará lo que considere conveniente. = Palma de Mallor-
ca, 5 febrero 1965. = El Presidente de la Comisión, = Bartolomé
Gous. Rubricado."

El Sr. Gous recuerda que el Consistorio propuso a la Jefe-
tura de Cortes, se hiciera un estudio sobre la ordenación
de la Haya de Palma, del Arrenal. Ha tenido entrada en el



Ayuntamiento el proyecto especial de Ordenación de dicha Playa, en el que ya se especifica, aunque no sea inembargada de costas, el desarrollo de una carretera que une Ca'n Fontilla con el Arrenal, junto a la propia playa. Ha sido estudiada esta ordenación y en el dictamen que se trae a la aprobación se insiste en que se estudie el proyecto y se lleve a cabo este enlace por vía de atrás entre Ca'n Fontilla y el Arrenal, con objeto de dar, ya que se está construyendo la autopista, un enlace con carretera más rápida de la carretera de Enderrocot y pueda continuar el tráfico rápido, desplazándolo en la parte de atrás. Si merced a la aprobación se requirieran los trámites para llegar a la aprobación definitiva por parte del Ministerio oportuno.

El Sr. Juan Rosello, apoya la manifestación del Sr. Pous respecto a la vía de enlace pues cuando está construida la autopista será muy difícil el sector de la playa. La realización de este feroz marítimo es estupefanda, pero considera más urgente el enlace para circular por detrás de la playa. Si no hay la vía de enlace se gana en ordenación, pero no se gana en rapidez de acceso. Fide se declare de urgencia.

El Sr. Pous, dice que el Ayuntamiento consideró necesario esta vía de atrás, por cuanto en el Plan de Ordenación del 60 se señalaba ya una vía de atrás. Por parte de Obras Públicas, se ha considerado que esta carretera existente no era adecuada, para la comunicación a la playa, y era necesario una vía de enlace que pudiera ser en la parte trasera y aproximadamente en la zona marcada en el Plan General. Quizá hoy conviniera retrocederla más para unirla con la autopista.

El Sr. Albalade, manifiesta que le expusieron por el Sr. Juan Rosello, es ratificar el contenido de la Comisión.

El Sr. Piura, aclara que hace un par de días se enteró de cierta información sobre si la Playa de Ca'n Fontilla estaba infestada.

Contenta el Sr. Albalade diciendo que la noticia se ha da-

do manda ya está en servicio el emisario submarino de evacuación de aguas residuales, obra desarrollada en forma técnica.

El Sr. Izquierdo pregunta por qué se le denomina Plan Especial.

El Sr. Tous dice que la Ley del Suelo prevé planes generales, parciales o especiales.

El Sr. Izquierdo pregunta por el tiempo que se cree podrá realizarse la vía de acceso.

El Sr. Alcalde dice que parece que se están equivocando conceptos, lo que se afirma no tiene nada que ver con la obra a realizar en la parte de atrás. Lo que se apunta es la zona de la playa y, al mismo tiempo, se llama la atención sobre la necesidad de hacer la vía de atrás.

El Sr. Tous agrega que se habla de un Plan de ordenación, o sea como si fuera un plan general de Palma. No quiere decir que la realización sea inmediata. Sabemos que la Jefatura de Cortas tenía interés en ordenar, e interés en efectuar la realización y no es previsible hoy cuando se iniciarán las obras.

El Sr. Alcalde dice que va a ser una ordenación piloto en España, por tanto ha de merecer la aprobación del Consistorio y no solamente la aprobación que consta en acta el agradecimiento de la ciudad a la Junta Regional de Cortas de Baleares, por esta inquietud y por esta realización que constituirá un gran beneficio para Mallorca y el Perisland.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar el agradecimiento de la Corporación a la Junta Regional de Cortas. Igualmente se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

6. Se acuerda aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación correspondiente a un sector de la zona de la playa de San Sebastián. Se acuerda aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación correspondiente a un sector



Foligout 46 (Rafel Nou), promovido por Don Jori Merda y Este. Fortuny Maraguer, acogiendo el sistema de cooperación para el desarrollo de la futura urbanización. = Seguinte. = Que cost la Superintendencia.

del Foligout 46 del Plan General de Ordenación de Palma y que ha sido promovido por Don Jori Merda Empillo y Don Jaime Merda y Este. Fortuny Maraguer, acogiendo el sistema de cooperación para el desarrollo de la futura urbanización. = Seguinte. = Que cost de aceptarse la presente propuesta, y a tenor de lo dispuesto en el art.º 32-2 y 32-b) de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se debe el citado expediente a la Superintendencia, para su aprobación definitiva si procediere. = V.E. no obstante acordará. = Palma de Mallorca, a 5 de Enero de 1966. = El Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Fuliado."

7
Se acuerda apr. a continuación provisional del Proyecto Plan Parcial Foligout 118 (Ca in Ferris).

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda. = 1.º. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación de un sector de San Ferris (Ca in Ferris), que corresponde al Foligout 118 del Plan General de Ordenación de esta ciudad y que ha sido promovido por Doña Francisca Oliver Surán, con aceptación del sistema de cooperación para la futura urbanización. = 2.º. Y que de conformidad a lo previsto en el art.º 32-2 en relación con el 32-b) de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, remitir el presente Proyecto al Ministerio de la Vivienda para su objeto de aprobación definitiva, si procediere. = Este es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante y cuando siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 5 de Enero de 1966. = El Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Fuliado."

8
Se acuerda apr. a continuación inicial del Proyecto Urbanizatorio terrenos incluidos a realizar las obras de urbanización que no excederá de tres.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerda. = 1.º. Aprobar los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, Sr. Vagueu, fijando el plazo para realizar las obras de urbanización que no excederá de tres.

Los en Polígono 94, años a contar de la fecha de aprobación del presente pro.
La Fibera, propiedad y este; debiéndose tener presente el desplazamiento de sendero
de San Miguel Oliver. que fue objeto de modificación y aprobado por este Excmo.

Ayuntamiento Fleú en 10 de noviembre de 1964, así como el
del Arquitecto Municipal de Vías y Obras no opinando al pro-
yecto, y hacer especial mención de lo informado por el Inge-
niero Municipal Sr. Pofill, expresando "Con relación al servi-
cio de alumbrado público, se hace constar que los espesores
mínimos de los chapos que forman la base de los báculos se-
rá de 3'5 mm. y la que forma el fuste de 2'5 mm. las masa-
rotas de anclaje de los báculos deberán tener unas dimensio-
nes que según la resistencia del terreno, en cada caso, aque-
ten la totalidad de esfuerzos, pero que, en ningún caso, serán
inferiores a 90 cm. de altura y 90 cm. de diámetro, para los
báculos de 10 m. de altura y 70 cm. de altura y 80 cm. de di-
ámetro para los báculos de 8 m. de altura. - Por otra parte, los
báculos situados a una distancia mayor de 100 m. del mar,
deberán estar galvanizados por inmersión en baños calien-
te en parte inferior hasta una altura de 30 cm." = 2.º - En
consecuencia admitir a trámite, aprobando inicialmente
el proyecto de urbanización de terrenos propiedad de San
Miguel Oliver Galleras incluido en el polígono n.º 94 "La
Fibera", en la modalidad de gestión común acorde-
mente lo establecido en el art. 125-3 de la vigente Ley
del Suelo. = 3.º - Someter el proyecto presentado a informa-
ción pública durante el plazo de un mes, a los efectos que
señala el art. 32 de la repetida Ley del Suelo. = Esto es el
parere de la Comisión informante. - Y. E. no obstante y
como siempre acordará lo que considere procedente. = Palma
de Mallorca, 5 enero 1966. = El Presidente de la Comisión,
Bartolomé Tous. - Publicado."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por
el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.
En este instante sale del Salón el Sr. Miguel Protger.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

9.
Se acuerda coneción a continuación:



licencia para obras.
movimiento de tierras y explanación viales en Foligant Industrial "San Bartolomé".

Se acuerda: - Acordar a la petición que ha sido formulada por la Asociación Sindical de Industriales de Mallorca, y en consecuencia conceder licencia para efectuar movimientos de tierras y explanación viales, por la Junta de Compensación, en cuanto al Foligant Industrial "San Bartolomé". Licencia que se concede atendido el informe favorable del Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquer y en las condiciones que establece, o sea, la conveniencia de proceder al replanteo de todos los viales del futuro Foligant para que sean comprobados sobre el terreno por personal técnico municipal, especialmente con la finalidad de enderezar los entanos de las vías del Foligant con las existentes fuera del mismo, y las que predan estas determinadas por el Proyecto aprobado en Foligant consolidantes. La concesión de la presente licencia, lo es, sin perjuicio de mejor derecho y de lo que en definitiva pueda resolver el Ministerio de la Vivienda respecto al Plan Parcial del Foligant Industrial San Bartolomé en tramitación. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 5 de Enero de 1965. - El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

El Sr. Sureda pregunta si este asunto es de Fleno. Secretaría contesta que en principio la parte de concesión de la licencia, para movimiento de tierras, es de Fermanente, pero la segunda parte, implica el que ha de actuar el Fleno.

El Sr. Sureda entiende que si es con mejor derecho del Ministerio de la Vivienda, es de Fermanente.

El Sr. Secretario contesta diciendo que después de estar aprobado el Plan, y el Sr. Sureda insiste diciendo que si no está autorizado el Plan, el Fleno no puede autorizarlo.

Secretaría manifiesta que está con arreglo al art. 191, párrafo c) de la Ley de Régimen Local.

El Sr. Sureda manifiesta nuevamente que si el Plan no está autorizado, el Fleno no puede autorizarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la naturaleza del

polígono industrial, en finalidad y efectos, es conveniente acelerar toda su tramitación para la ejecución, toda vez que es un caso que está en permanente contacto con Madrid y no existe la posibilidad de la no aprobación.

El Sr. Tous manifiesta que en realidad, por conducto telefónico, se sabe que la Comisión de día 22 fue aprobada el Plan Ferial, pero no ha llegado el exento y lo que se pide no es más que un movimiento de tierras y poder replantar el polígono.

El Sr. Alcalde dice que no es más que acelerar la realización de una cosa que tiene interés la ciudad. Cree que bastaría la aprobación de la Fermanente, pero así como en un caso que debiera aprobarlo el Pleno no tiene validez, no cabe duda que una cosa de la Fermanente, puede aprobarla el Pleno.

El Sr. Lleras entiende que hay premura de tiempo.

El Sr. Alcalde pregunta si hay dificultad por parte de Secretaría, y el Sr. Fiera pregunta si es legal tomar este acuerdo.

Secretaría contesta diciendo que: es legal.

El Sr. Fiera desea contar en esta su pregunta relativa a legalidad.

Sr. Laquindó, manifiesta que lo ideal es que se contestara si es legal o no, y no leer artículos.

Secretaría manifiesta su conformidad en que es legal en la forma que se determinara en el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

10.

Se acuerda aportar a continuación se por ciento estas obras urbanización calle General Fiera y dar cuenta a Obras Públicas.

Seguidamente se da cuenta de una propuesta que se transcribe a continuación:

"Acuerdo. a 1º.- Considerar de necesidad la dotación de los servicios correspondientes (pavimentación, drenajes, aceras, etc.) a la calle de General Fiera (carretera de Espuelas), en el tramo que corresponde a zona urbana, y en aplicación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre 1961, respecto a "mejora de trayectos de Población".



3.º - Que este Excmo. Ayuntamiento, aportaría hasta el 90% del coste de las obras a realizar, una vez conocido el importe de su presupuesto con la debida ratificación del ayuntamiento. - El tal efecto dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia de acogerse este Excmo. Ayuntamiento a los beneficios que la indicada Orden señala a los fines de redacción y ejecución por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia del oportuno proyecto. - Este es el parecer de esta Comisión informante. - V. E. no obstante acordará lo que considere conveniente. - Palma de Mallorca, 5 enero 1966. - El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Fons. - Publicado."

Seguidamente el señor Fons da amplias explicaciones sobre la cuestión de que se trata y alcance de la propuesta y el Sr. Alcalde señala que solamente queda un estrecho terreno propiedad de este Ayuntamiento, en San Carimús, con el problema de la antigua cara en la que hay una familia alojada como consecuencia de ruina de determinada finca y el Ayuntamiento la ampara. Dice que vale la pena estudiar la forma de buscar una solución para trasladarla a otra vivienda y poder proseguir la reforma en dicha zona.

El Sr. Fons aclara diciendo que se refiere a todo lo que es urbano, quedando incluidas las viviendas de carácter topográfico.

El Sr. Seguí pregunta si la cara donde está esta familia es en los terrenos que el Ayuntamiento cedió a Auxilio Social, pues en el momento de iniciar la obra vendría el retanque.

El Sr. Alcalde manifiesta que es contiguo al solar cedido, o sea donde está la antigua cara que continúa siendo propiedad de este Ayuntamiento.

A la pregunta del Sr. Seguí sobre si esta familia podría ocupar la parcela del Castillo de Belloc, contesta el Sr. Alcalde diciendo que no lo considera conveniente.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Miguel Botge.

11.

Se acuerda aportar a continuación: Se acuerda aportar a continuación:
cinco treinta por ciento "Se acuerda. = 1.º - Que este Excmo. Ayuntamiento para colaborar en presupuesto coste - la ejecución del Proyecto de Ordenación en Hayas de Palma y obras alumbrado en Festilla y en cuanto a la dotación del alumbrado público en carretera en Festilla al Arcual, aportaría hasta en Festilla - Arcual un 30% del presupuesto que origine, contribuyendo en dicho porcentaje en un 15% la Asociación Sindical de Comerciantes e Industriales vecinos de la Haya de Palma, y aplicando este Excmo. Ayuntamiento contribuciones especiales. = 2.º - Comunique de ello dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia a los fines de la oportuna redacción del Proyecto, para la determinación y participación antes expresada. = Este es el parecer de la Comisión. - V. E. no obstante se volverá lo precedente. - Palma de Mallorca, 5 nov 1.956. El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Publicado."

Seguidamente el Sr. Tous explica el alcance y la oportunidad de la propuesta presentada al Pleno, manifestando que debería simultanearse la pavimentación con el alumbrado, aportando el Ayuntamiento este treinta por ciento. Se cuenta ya con un ofrecimiento de la Asociación Sindical de la Haya de Palma, del 15%, y el otro 15% se aplicarían contribuciones especiales.

El Sr. Fran Bou dice que el Sr. Lequiedo en el número 5 ha formulado una pregunta respecto al tiempo que se prevé para la realización y el Sr. Tous ha dicho que como era un plan especial de ordenación y no había entrado el proyecto de realización no podía decir cuando estaría realizado; no obstante remite a la aprobación la aportación del 30 por ciento de la obra de alumbrado del proyecto de ordenación de la Haya de Palma.

El Sr. Tous manifiesta que la redacción del Orden del Pleno es incumbencia de la Gerencia de Alcaldía si habla de la Ordenación de la Haya, será un lapsus. Lo que he significado es que se ha presentado un plan de ordenación de la Haya de Palma que no alcanza al proyecto de reali-



causin. Ahora bien, por parte de Obras Públicas, en la forma de
su incumbencia, ha proyectado el asfaltado de la carretera, cosa
que ha influido en el proyecto de Ordenación de la Jefatura de
Obras Públicas tiene aprobado el proyecto de pavimentación
y lo que interesa es que a este proyecto se le una el del alum-
brado para lo cual se aporta el 30 por ciento, por parte munici-
cipal en la forma expuesta.

El Sr. Fran Bou, pregunta si son dos cosas distintas.

El Sr. Tous contesta en forma afirmativa.

El Sr. Miguel pregunta si la conservación de este alumbrado
va a cargo del Ayuntamiento.

Se contesta al Sr. Tous diciendo que sí, salvo raras excep-
ciones.

El Sr. Fiol pregunta si en este proyecto de alumbrado se in-
cluyen los semáforos, tan necesarios para que los niños pue-
dan cruzar esta vía de intensa circulación.

El Sr. Tous contesta diciendo que se incluyen los semáforos,
según información que ha recibido.

El Sr. Fiol pregunta si Obras Públicas proyecta el alumbrado.

El Sr. Tous dice que el Ayuntamiento solicita de Obras Pú-
blicas que estudie el proyecto de alumbrado, con la aporta-
ción del 30% y entonces Obras Públicas mandará el proyec-
to para ratificación y recoger las manifestaciones que ahí
se hacen.

El Sr. Alcalde, dice que el alumbrado no incluye sema-
foros, no obstante por los contactos tenidos con Obras Públicas,
se puede asegurar que irán incluidos los señales sema-
foricas.

El Sr. Tous manifiesta que las canalizaciones de alum-
brado corren a cargo de Obras Públicas.

El Sr. Alcalde aclara que en la pavimentación estaba
prevista la canalización para el alumbrado y lo que no es-
tá previsto eran los báculos, luminarias, y tendido eléctrico.
Respecto a la conservación y mantenimiento dice que una
vez terminada la instalación se hace entrega en acta al
Ayuntamiento; si los servicios municipales consideran

que la instalación reúna las debidas garantías para el Ayuntamiento; la conservación y el fluido en este caso lo paga el Ayuntamiento. Sin embargo, hace años, cuando se construyó el Empedrado de Llubí, los Jueces hicieron la instalación del alumbrado de aquella zona y al ir a pagar al Ayuntamiento los técnicos municipales no aceptaron la instalación por las deficiencias observadas. Este alumbrado a muchas veces se ha cubierto la culpa al Ayuntamiento y ni más está en servicio es porque el Ayuntamiento no se ha hecho cargo de ellas por las razones apuntadas.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

12. Se acuerda ratificar la designación como
comisionado de Recemplazo, ante la Junta de
Clasificación y Revisión (Caja de Recultra n.º 1044),
al Jefe de Negociado interino, Don Miguel Llobera Sureda,
para el recemplazo de 1966 y sucesivos.
Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan
a continuación:

13. Se acuerda aprobar la propuesta relativa a aplicación con
venio Colectivo Oficial de
mas y Despachos y
elección a la Dirección General para
autorización.

"Acuerda: = La puesta en vigor y aplicación del convenio colectivo sindical para Funcionarios Administrativos de Oficinas y Despachos en general de la Provincia de Baleares, con efectos del 1.º de julio de 1965, solicitándose de la Dirección General de Administración Local la oportuna autorización de conformidad con el n.º 6.1 de la Instrucción 4.ª de 2 de abril de 1964, para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 5 de enero de 1966. = El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran. - Rubiada. Retribuciones que deben permitir según convenio, y que se aprueban: =

"Recaudadores eventuales: 4 Recaudadores eventuales. =
sin variación. = Inspectores de abastos: 7 Inspectores, 4.400-
ptas. mensuales cada uno. = Ferrocarril Mercaderías: 1 Administrador, 7.000- ptas. mensuales. = 1 Oficial Administrativo, 5.275-
ptas. mensuales. = 1 Auxiliar, sin variación. = 5 Cobradores,



sin variación. = 4 Vigilantes, sin variación. = 1 Inspector,
 1.200' - ptas. mensuales. = Brigada de Furtos y Exacciones.
 1 Inspector jefe, 7.000' - ptas. mensuales. = 2 Cabos, 6.465' - ptas.
 mensuales cada uno. = 3 Subcabos, 6.465' - ptas. mensuales cada
 uno. = 33 Sicleros, 5.375' - ptas. mensuales cada uno. = 20 Agentes
 1ª, 4.400' - ptas. mensuales cada uno. = 14 Agentes 2ª, 3.200' -
 ptas. mensuales cada uno. = 32 Agentes 3ª, sin variación."

14.
 Se acuerda recomen-
 dar a efectos de
 quinquenios, con
 carácter intorini,
 a Sub-Inspector
 de Policía Municipal,
 Sr. Alvarez de Sotomayor.

Se acuerda recomen-
 dar a continuación:
 "Se acuerda. = Promover a efectos de quinquenios los servicios per-
 tados día a día a esta Corporación, con carácter intorini,
 por el Subinspector de la Policía Municipal don Carlos Alvarez
 de Sotomayor Gil de Montes, desde el 13 de abril al 2 de diciembre
 de 1964, con efectos económicos a partir del 2 de abril de
 1964, fecha de la Orden Ministerial de Gobernación por la
 que se aprueba la Instrucción nº 4 para aplicación de la
 Ley 102/63 de 30 de julio reguladora de los emplacements
 de los funcionarios de Administración Local, y de conformi-
 dad con el punto 5.º de la citada Instrucción. = V. E. ut
 obstatante resolverá. = Palma de Mallorca, 5 de enero de
 1965. = El Comiente de Alcalde, Presidente de la Comisión
 Especial de Ferrador, - Juan Fran. Rubricado."

15.
 Se acuerda crea-
 ción plaza Oficial
 Letrado y solicitas
 visado de la Di-
 rección General de
 Admín. Local.

Se acuerda crea-
 ción a continuación:
 "Se acuerda. = La creación e inclusión en las Plantillas de
 Funcionarios de Administración Local de esta Corpora-
 ción, visados por la Dirección General de Administración
 Local en fecha 3 de septiembre de 1964, de una plaza de
 Oficial Letrado, en el grupo 3). - Escaleros. - Subgrupo a) -
 Escaleros Título Superior, con el grado retributivo 15 de
 la Ley 102/63 de 30 de julio, solicitándose la oportuna
 autorización de la Dirección General conforme al art.
 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración
 Local de 30 de mayo de 1959. = V. E. ut obstatante resolverá.
 = Palma de Mallorca, 5 de enero de 1965. = El
 Comiente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial

de Ferronal, - Juan Fran. - Publicado."

El Sr. Requero pregunta si se ha de cubrir la plaza por oposición.

El Hmo. Sr. Alcalde contesta diciendo que luego se verán las condiciones para nombrarlo y ha de ser con despacho en la Casa Consistorial.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el orden del día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

I.
Se acuerda aprobar a continuación:

provisionalmente.

Plan Facial Poligono Industrial Ca'in Valero.

"Acuerdos. = 1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Facial correspondiente al Poligono Industrial Ca'in Valero de este término Municipal que ha sido promovido por Don Mario Guzmán de la Espada y Suarez en la representación de Asociación Sindical de Industriales de Mallorca, en su parte organizativa y por los propietarios Don Damián Tous Casas, Don Antonio Catalá Moya, Don Damián Tous Salas, Don Mateo Verd Cantallops, Don Juan F. Ferrer Gil, y Don Guillermo Tous Coll, proponiéndole el sistema de "compensación" para desarrollo de la futura urbanización. = 2º.- Considerar ante a los promotores la obtención de beneficios fiscales que invocan, previstos en el art. 189 y siguientes de la Ley del Suelo, que deberán solicitar una vez realizada y admitida la urbanización. = 3º.- Admitir el interés inmediato de la misma, no atendiéndose a orden de prelación. = 4º.- Darse por enterados de las rectificaciones requeridas por la Excma. Diputación Provincial y de la conformidad presentada a las mismas por S. S. J. N. S. para su efectividad en el momento oportuno, así como de la aceptación prestada por la promotora a la reserva de 7570 m² para fines escolares. = 5º.- Ratificar la admisión de sistema de "compensación" propuesta por la entidad promotora. = 6º.- Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y Sr. Secretario de esta Excma. Corporación, rectificar y modifi-



car las Ordenanzas reguladoras en la siguiente forma:

Art. 73: Queda aceptado con la salvedad de no enmendada en la fase que dice: "y en su consecuencia, intervendrá el otorgamiento de licencias municipales." que se modifica, "En su consecuencia aprobará a petición del Ayuntamiento".

Art. 74: Se acepta. = Art. 75 a) Queda modificado en la siguiente forma: "Se acompañará informe suyo para la Junta de Compensación o Asociación de Propietarios, con el conforme de su Presidente con las alegaciones respecto al Proyecto, que estime pertinentes." = Art. 76: = Su redacción queda en la siguiente forma: "1.º - Cuando el Proyecto se presente sin el informe de la Junta de Compensación o Asociación de Propietarios que la constituya, deberá acompañarse un ejemplar más del Proyecto, que será remitido al Presidente de la Junta o Asociación, para que emita el correspondiente informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual sin evacuar el informe se entenderá informado favorablemente la solicitud." = Queda suprimido el apartado 2 del propio artículo. = Art. 77: = Se suprime totalmente (Apartado 1 y 2). = Art. 79: a) queda modificado: a)... y especialmente aprobar las peticiones de permiso de obra". = 7.º - Elevar el Plan Zonal de Ordenación del Polígono Industrial Ca'n Valer juntament amb la documentació Municipal correspondiente, a la consideración de la Superintendencia (Dirección General de Urbanismo) para su definitiva resolución. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.º E.º no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 5 enero 1.956. = El Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous. - Publicado."

El Sr. Tous explica que en la aprobación provisional se han tenido en cuenta el estado de opinión de los miembros de la Compensación al aprobar el Polígono de Ca'n Castells. Se establecen iguales condiciones. No es más que el desarrollo exacto de aquél, con las rectificaciones

nes que el Ayuntamiento impuso. También se han tenido en cuenta las observaciones de los técnicos municipales y una reserva de terrenos para dedicarlos a escuelas o a Institutos de formación laboral.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, habiéndose cumplido la existencia de la mayoría exigida por el art.º 2º del Reglamento de Organización; y el "quorum" requerido por el art.º 3º, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Preguntas y Respuestas:

El Sr. Sureda dice que se ha llevado a efecto el desdoblamiento de la ciudad, de que se iluminara La Lonja, y pregunta si no hubiera quedado mejor en lugar de poner luz blanca, se hubiera puesto de sodio.

El Sr. Tous manifiesta que por parte del Ayuntamiento se hizo un proyecto de alumbrado a base de sodio, - que fue sometido a la Dirección General de Bellas Artes, - por tratarse de un edificio de la consideración que tiene y no merecía la aprobación, por imponerse bastantes reparos. Se hizo un proyecto ajustándolo a los reparos y a las instrucciones recibidas.

Sr. Sureda: pregunta si hay luz blanca, es por qué lo ha exigido Bellas Artes?

El Sr. Riera dice que si se mira La Lonja donde la Bonanova, La Lonja y la Catedral tienen la misma luz.

El Sr. Sureda dice que él, no va a la Bonanova.

El Sr. Alcalde aclara que los técnicos municipales hicieron un proyecto con luz de sodio y al mandarlo a Madrid, no lo aprobaron por emitir una declaración de determinada entidad de la ONU, indicando que en los monumentos artísticos la luz de sodio no era la más adecuada, sino que había de ser de incandescencia.ello impuso mayor encarecimiento, puesto que tanto la vida de las lámparas es menor, y resulta más barato el consumo que el sistema adoptado.

Continúa diciendo que Dios mediante uno de los actos



a celebrar el día de San Sebastián será la inauguración de la iluminación completa de la Lonja, así como la iluminación de la parte del Consulado de Mar, con su puerta.
El Sr. Miguel dice que en la parte del Consulado del Mar, existían unos cañones antiguos.

El Sr. Presidente contesta diciendo que se colocarán en el mismo sitio, pero que es preciso la utilización de una guía especial.

El Sr. Tous dice que el emplazamiento de los cañones está totalmente terminado, por faltar una tierra especial, para el día 19 estarán colocados.

El Sr. Fiol, refiriéndose a los faros que iluminan La Lonja, dice que hay uno colocado en la Puerta de Mar y pregunta si es proyecto de Bellas Artes, o hay otro motivo.

Sr. Tous: contesta diciendo que el proyecto se ha hecho en la forma indicada por Bellas Artes y se ha indicado a los técnicos para que se vea.

Sr. Rivera pregunta si es posible que los metros puestos de luz que hay en la calle de Capitán Selam, estén en funcionamiento.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que está dada la orden y fue interrumpido en alumbrado con motivo de la instalación de la calle "31 de Diciembre", al retirar el tendido antiguo, o sea que se alimentaban de la misma línea.

El Sr. Sureda dice que por encargo de los compañeros desea contar en esta felicitación muerta al Sr. Alcalde por el magnífico régimen que tuvo el día 31 de diciembre de todas las realizaciones que había hecho el Ayuntamiento durante el ejercicio de 1965.

El Sr. Alcalde agradece la felicitación.

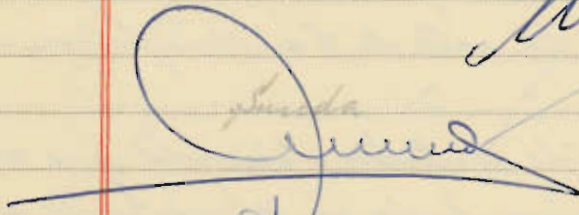

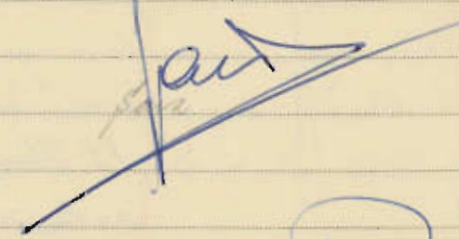
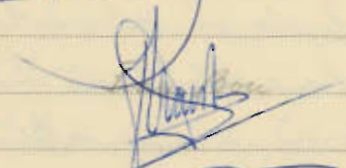
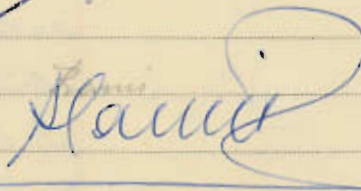
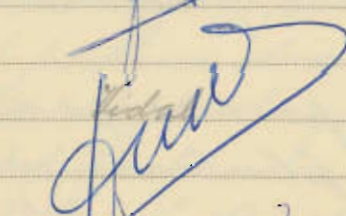
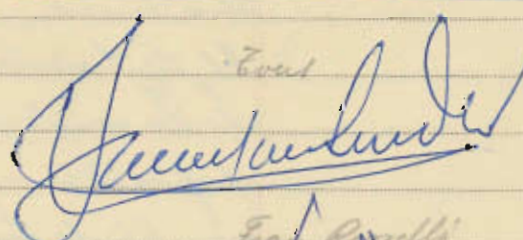
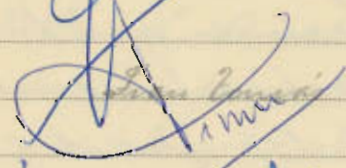

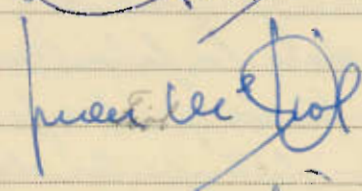

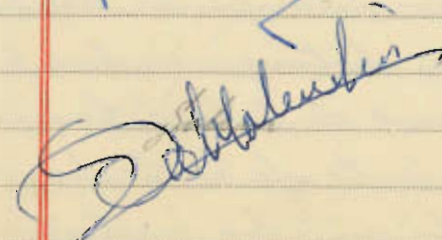
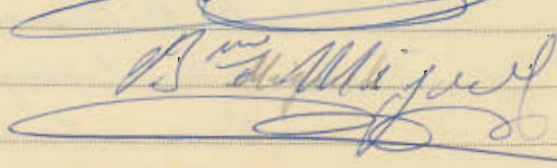
El Sr. Alcalde manifiesta que ha fallecido el que fue durante muchos años el Inspector del Grupo de Vigilantes Nocturnos, Sr. Tous, distinguiéndose por su dedicación al cargo y es deseo de todo el Concejal que conste en esta el sentimiento de la Corporación hacia quien durante tantos años ha prestado servicios a la

Ciudad.

Seguidamente se da cuenta de una carta suscrita por Don Mario Jimenes, a la que da lectura y desea que conste en acta: En sintesis dice que obra como Director General de A.S.I.N.A.; expresa el apoyo que se les ha dispensado, tanto en los departamentos Ministeriales, como en el Ayuntamiento, y transmite a la Corporacion la gratitud de la Comision Coordinadora y Ejecutiva.

En este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, ni que ningun señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiocho y treinta y cinco minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

Officio

Rina

Antonio
Pedro Jora
Juan



El Interesado anterior,
Pedro Jora

El Secretario actual,
[Signature]

= Número 3. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, a las diez y seis minutos del día veintiseis de mes de mil novecientos sesenta y seis, me constituí en el Salin de Juives de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Maximiliano Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintisiete de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde
[Signature]

El Secretario actual
[Signature]